

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede y revisada la actuación, el Juzgado RESUELVE:

INCORPORAR al expediente la comunicación que antecede proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en relación con la devolución de documentos.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

2015-00458 00 (11)
Interdicción
Andrea Leal Perea



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. _____ de hoy,
veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022)

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede y revisada la actuación, el Juzgado
RESUELVE:

INCORPORAR al expediente la comunicación que antecede, proveniente
del Instituto Nacional de Medicina Legal, por medio de la cual, puso en
conocimiento devolución de documentos.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

2018-00425 00 (7)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede y revisadas las diligencias, el Juzgado RESUELVE:

INCORPORAR al expediente la comunicación que antecede proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en relación con la devolución de documentos.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

2019-00048 00 (7)
Interdicción
María Jackeline Suárez Pinilla

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. _____ de hoy,
veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022)

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la solicitud que antecede y revisadas las diligencias, el Juzgado RESUELVE:

Incorporar al expediente la comunicación que antecede proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal, por medio de la cual, puso en conocimiento devolución de documentos.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

2019-00097 00 (3)
Interdicción
Julio Alejandro Penagos Orduy

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. _____ de hoy,
veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022)

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la solicitud que antecede y revisadas las diligencias, el Juzgado RESUELVE:

1. Para todos los efectos procesales se advierte que el emplazamiento de los posibles herederos indeterminados se surtió en debida forma.
2. TENER notificado personalmente del auto admisorio de la demanda al señor Luis Armando Suárez Moreno, quien ejerce la representación legal de la menor de edad Sharmel Sofía Suárez Quina, y actuará en nombre propio en este asunto en atención de su calidad de abogado.
3. Tener por contestada la demanda por la demandada Sharmel Sofía Suárez Quina, a través de su representante legal, dentro de la oportunidad legal.
4. El término de traslado de las excepciones de mérito venció en silencio.
5. SEÑALAR la hora de *las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2.022)*, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y a sus apoderados, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Así mismo, serían sancionados con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 372, numerales 3° y 4° *ibidem*).

Secretaría, por el medio más expedito posible cite a los convocados a fin de explicar el procedimiento virtual de la audiencia, procurando además actualizar los datos de contacto de partes y apoderados.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

2019-00373 00 (5)

Unión Marital de Hecho

José Abraham de Armas González versus Herederos de Querly Patricia Quina Chambo

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. _____ de hoy, 25 de enero de dos mil veintidós (2.022)

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En razón de que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, y atendiendo a que los términos son perentorios e improrrogables a la luz del artículo 117 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda y se devolverán los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 *ibídem*).

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1° RECHAZAR la anterior demanda de Impugnación e Investigación de Paternidad instaurada por Juan Carlos Rodríguez Suárez.

2° DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

2020-00298 00 (1)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ____ de hoy, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022)

El secretario,
